

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de queja interpuesto por don Aniceto Hermosa Cueto y don José Ramón Gutiérrez, Alcalde del primero del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte y Presidente el segundo de la Junta administrativa del pueblo de Cubas, contra providencia de ese Gobierno, fecha 9 de mayo último, relativa al repartimiento vecinal girado por el citado pueblo de Cubas en el año 1907; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de septiembre de 1908.—El Director general: P. D. M. y Bernal.—Rubricado.

Dirección general de Aduanas

Esta Oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de fecha 24 de agosto del corriente año, abre un concurso público para el suministro del número de banderas nacionales y colgaduras que, con el detalle de sus dimensiones, se expresa en el adjunto estado, y con destino á las Administraciones de Aduanas.

El concurso se sujetará al siguiente

Pliego de condiciones

1.º Las banderas deberán ser confeccionadas con el tejido de lana propio para estos casos, de fabricación nacional, y estar provistas de una jareta con el interior de cuerda, dispuestas para izarlas. Deberán ser de tres listas á lo largo; la alta y baja encarnada, y cada una del ancho de la cuarta parte del total, y la de en medio amarilla. En el centro de esta última deberá tener estampado el escudo nacional con los cuatro siguientes cuarteles: 1.º Castillo de oro (amarillo) en campo de gules (encarnado). 2.º León de gules (encarnado) en escudo de plata (blanco). 3.º Cuatro barras de gules (encarnadas) en campo de oro (amarillo); y 4.º Cadena en negro puesta en orla, cruz y sotuer en campo de gules (encarnado). A ambos lados del escudo nacional deberá tener estampado en azul oscuro

el emblema del Cuerpo de Aduanas, formado por al caduceo de Mercurio entre la palma y la encina, con remate de la corona real española.

Cada bandera se presentará colocada en una caja de hoja de lata, lo suficientemente amplia para poder colocar también en la misma algunas colgaduras, y para cada bandera se acompañará un trozo de seis metros de largo de buena driza de cáñamo y del grueso acropiado paraizar la bandera.

2.º Las colgaduras deberán ser confeccionadas con tejido de lana de fabricación del país, con los colores nacionales á tres listas, forradas de percalina y provistas de cintas para sujetar.

3.º El plazo para la admisión de proposiciones se fija en dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid; deberán hacerse en papel timbrado de la clase 11.º, con arreglo al modelo adjunto, y se presentarán en la Dirección general de Aduanas bajo sobre cerrado, en unión de una caja de hoja de lata que contenga una bandera, una colgadura y un trozo de driza, como modelos de los efectos que se ofrecen; debiendo cada uno de ellos ostentar una etiqueta ó sello en el que se consigne el nombre del proponente.

4.º Para poder tomar parte en este concurso deberá acreditarse estar al corriente del pago en la contribución industrial y el haber depositado en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Centro directivo, la suma de dos mil pesetas.

5.º La adjudicación del servi-

Dirección general de Contradicción

REGIÓN

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo de 19 de septiembre del mismo año.

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				CABIDA —	Número de áboles Hectáreas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas
52	Ramales	Navajos	Ramales...	552,13-r	33,23-		900	600	900
53	Idem.	Torcada	Idem.....	Idem.....	26-a		25	25	
54	Rasines	Carrascal	Cereceda	Idem.....	10-r		20	20	
59	Idem.	Valmuque	Idem.....	Idem.....	60-r		60	60	
58	Idem.	Tánago	Cereceda y Rasines	Idem.....	60-r		20	20	
56	Idem.	La Maza	Rasines.....	Idem.....	10-r		20	20	
57	Idem.	Quintana y Rugrane	Idem.....	Idem.....	115-r	50	400	400	900
55	Idem.	El Hayal y Ruhermosa	Ojébar	Idem.....	180-r	50	400	400	900 1.125
250	Reocín	Angustina, Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y S. Esteban	Idem.....			100	125	100
251	Idem.	Dehesa, Matijas y Perojo	Reocín	Idem.....			100	100	100
252	Idem.	Prades, Montejo y Tocial	Quijas	Idem.....			100	100	100
253	Idem.	Fuente del Sapo	Golbarro	Idem.....			50	62	50
254	Idem.	Gallina, Midajo, etc.	Puente San Miguel	Idem.....			50	50	50
225	Idem.	Isoprieto, Caranco, etc.	Caranceja y Barcenaciones	Idem.....			50	50	50
256	Idem.	Solavi, Samiano, etc.	Valles, Elguera y Veguilla	Idem.....			100	100	100
208	Rionansa	Cuesta, Taladro y Vaos	Celis	Idem.....			100	100	100
210	Idem.	Rehollar y Gavilanes	Idem	Idem.....			100	100	100
209	Idem.	Obeso	Obeso	Idem.....			100	100	100
168	Riotuerto	Cántarranas, Trueba, etc.	Rucandio	Idem.....			50	50	50
169	Idem.	Covadaly Gucivil	Riotuerto y Navajeda	Idem.....			100	100	100
170	Idem.	Mencano, Escosal, etc.	Riotuerto	Idem.....			70	70	70
172	Idem.	La Verde	Idem	Idem.....			30	30	30
171	Idem.	La Peña	Angustina	Idem.....			6-r		
173	Rivamontán al Mar	Astillona y Somo	Somo	Idem.....			110-r		
174	Idem.	Cabobro y Encinal	Carrizazo	Idem.....			202-r		
175	Idem.	Colina, La Valle, etc	Galizano	Idem.....			160-r		
Asol.		Maztoca vía Tajada	Galizano vía	Idem.....			145-r		
							85	177 50	50
							50	62 50	100
							50	100	100
							50	100	100
							50	93 75	50

buciones, Impuestos y Rentas

TERCERA

Provincia de Santander

del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucciones

Lanar	P A S T O S		TIERRA	PIEDRA		RESUMEN de tasaciones	OBSERVACIONES
	MENOR Cabrio	Cerda — Pesetas		Estación	Mayor		
90	45	Todo el año.	45	67	50	Todo el año.	
100	50	Idem.	50	75	Idem.	125	Leñas para subasta.
50	25	Idem.	25	37	50	87	50
100	50	Idem.	25	37	50	82	50
50	25	Idem.	50	75	50	185	
150	75	Idem.	25	37	50	82	50
250	125	Idem.	110	165	110	700	Arboles para subasta.
200	100	Idem.	130	195	125	1.875	Idem para idem y 700 estéreos de leña para subasta.
200	100	Idem.	100	150	125	520	
150	75	Idem.	100	150	100	350	
30	15	Idem.	16	24	16	387	50
70	35	Idem.	36	54	36	89	
200	100	Idem.	120	180	120	139	
160	80	Idem.	100	150	100	567	50
200	100	Idem.	200	300	200	330	
105	50	Idem.	75	112	50	500	
500	250	Idem.	300	450	250	262	50
50	25	Idem.	70	105	70	800	
100	50	Idem.	100	150	100	255	
100	50	Idem.	90	135	90	300	
20	10	Idem.	20	30	20	255	•
25	4	Idem.	4	6	4	70	6
50	70	Idem.	105	105	105	357	50
100	110	Idem.	165	165	165	377	50
80	100	Idem.	100	150	100	290	
60	50	Idem.	75	112	50	248	75
1	1	Idem.	1	1	1	1	1

15 estéreos de leñas altas de troncos inmaduros.

cio la hará el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, á propuesta de la Junta que al efecto ha sido nombrada, bajo la Presidencia del señor Director general de Aduanas, teniéndose en cuenta no sólo el precio sino también la calidad y condiciones de los efectos.

6.^º Se fija como tipo máximo para cada bandera confeccionada, con el escudo, driza para izarla y caja de hoja de lata, en 75 pesetas para el modelo n.^º 1; en 66 pesetas para el modelo n.^º 2; y en 51 pesetas para el modelo n.^º 3; para las colgaduras, á 9 pesetas cada metro confeccionado.

7.^º El industrial al que se le adjudique el servicio deberá hacer entrega en este Centro directivo de la totalidad de los efectos en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día en que le sea notificada la adjudicación.

8.^º La Hacienda abiará el importe de los efectos cuando, entregados en la Dirección general de Aduanas, y admitidos por ésta, presente el contratista la correspondiente cuenta y previo examen recaiga en la misma la correspondiente aprobación, dictándose dentro de la primera quincena del siguiente mes en que la cuenta se presente la oportuna orden para que por la Tesorería de Hacienda de la provincia que el contratista designe sea satisfecha la cuenta con cargo al crédito del capítulo 12, artículo 2.^º, de la Sección 9 del presupuesto vigente, ó de su correspondiente del próximo, según la época en que por razón de trámites del expediente tenga lugar la realización del servicio.

9.^º Los pagos estarán sujetos al impuesto del uno por ciento y dos décimas, así como el que se exige por razón de contratas y de derechos reales correspondientes.

10. En caso de incumplimiento de la entrega de los efectos en el plazo señalado, ó no ser éstos de igual calidad y condiciones á los adjudicados, el contratista perderá el importe de la fianza, que quedará á beneficio de la Hacienda.

11. Las cuestiones que surjan acerca de la interpretación y efectos del contrato se ventilarán ante las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativo.

12. Forman parte del presente pliego el Real decreto de 27 de febrero de 1852, Istrucción de 15 de septiembre de igual año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias de las mismas. Madrid á 24 de agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de..., en la calle de..., núm...., según cédula personal de...., clase, número...., se obliga á entregar en la Dirección general de Aduanas, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día...., el número de banderas nacionales, con su driza y caja de hoja de lata, así como las colgaduras que con sus detalles expresa el estado que á aquél acompaña, á los siguientes precios:

Bandera modelo número 1, con driza y caja de hoja de lata, á pesetas una.

Idem id. núm. 2, con id. idem, á.... pesetas una.

Idem id. núm. 3, con id. idem, á.... pesetas una.

Colgaduras confeccionadas, á.... pesetas el metro.

En garantía de esta proposición acompaña por separado la cédula personal y el resguardo que acredita haber efectuado el depósito de la fianza.

(Fecha y firma del interesado.)

Estado del número y dimensiones de las banderas y colgaduras que se proyectan adquirir, por concurso, para las Administraciones de Aduanas.

Banderas

Del modelo núm. 1: de 3'75 por 2'85 metros, 30 banderas.

Del modelo núm. 2: de 3'50 por 2'65 metros, 50 banderas.

Del modelo núm. 3: de 3'10 por 1'80 metros, 100 banderas.

Total banderas, 180.

Colgaduras

Su largo	Su ancho	Número de colgaduras	Longitud total de las confecciones
Metros	Metros		Metros
1'00	1'20	94	94
1'50	,	115	172'50
2'00	,	41	82
2'50	,	43	107'50
3'00	,	57	171
3'50	,	17	59'50
4'00	,	52	208
5'00	,	8	72
6'00	,	6	36
7'00	,	6	42
8'00	,	15	120
9'00	,	2	18
11'00	,	3	33
12'00	,	2	24
15'00	1'50	3	45
		464	1.284'05

Madrid á 24 de agosto de 1908.—El Director general, José Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El día primero del próximo octubre se verificará en el salón de actos públicos del excelentísimo Ayuntamiento la subasta para la adquisición de 500 metros de manguera de lona y goma de 52 milímetros de diámetro interior, y 100 metros de lona solamente de 39 milímetros de diámetro, debiendo presentarse las proposiciones y muestras de estas mangas en la Secretaría municipal el día 26 de los corrientes, á las horas de oficina.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la segunda Sección de la oficina de Obras municipales.

Santander 9 de septiembre de 1908.—El Alcalde, Martínez.

Modelo de proposición

Don. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de 500 metros de manguera de lona y goma y 100 metros de lona solamente de 52 y 39 milímetros de diámetro interior, respectivamente, se compromete á suministrar, con sujeción á dicho pliego de condiciones, los 500 metros de manga de 52 milímetros de diámetro á... pesetas metro, y los 100 de 39 milímetros á... pesetas metro.

(Fecha y firma del proponente.)

→*←

Ayuntamiento de Herrerías

Las cuentas municipales documentadas, correspondientes al ejercicio del presupuesto del año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.^º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Herrerías 3 de septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Ignacio Ruiz.

→*←

Ayuntamiento de Ruesga

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, á los efectos de reclamación.

Ruesga 7 de septiembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Setién.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de las escuelas que existen vacantes en la provincia y deben ser provistas por concurso único, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación	OBSERVACIONES
----------	---------------	---------	----------	---------------

Completas de niños

Santoña	Rivamontán al Mar	Galizano	625	
Torrelavega	Cartes	Cartes	625	
Idem.	Molledo	Silió	625	
Villacarriedo	S. Roque Riomiera	S. Roque Riomiera	625	
Idem.	Luena	S. Andrés de Luena	625	
S. V. de la Barquera.	Herrerías	Cábanzón	625	
Laredo.	Voto.	San Miguel de Aras	625	
Santoña	Marina de Cudeyo	Gajano.	625	
Idem.	Arnuero	Castillo	625	
Santander	Piélagos	Oruña	625	
Idem.	Idem	Zurita	625	
Torrelavega	Torrelavega	Viérnoles	625	
Reinosa	Enmedio.	Matamorosa	625	
Villacarriedo	Puente Viesgo	Vargas.	625	
Cabuérniga.	Tudanca	Tudanca	625	
Idem.	Los Tojos	Colsa	625	
Santoña	Liérganes	Pámanes.	625	

Es de Obra pía.

Completas de niñas

Reinosa	Valdeolea	Valdeolea	625	
S. V. de la Barquera.	Val de San Vicente	Pesués.	625	
Idem.	Valdáliga.	Valdáliga.	625	
Ramales	Rasines	Ojébar.	625	
Santoña	Liérganes	Pámanes.	625	
Idem.	Solórzano	Solórzano	625	
Torrelavega	Cieza	Collado	500	
Idem.	Arenas.	Los Llares	500	
Idem.	Cartes.	Cohicillos	500	
Idem.	B. de Pie de Concha	Pujayo.	500	
Reinosa	Enmedio.	Fontecha.	500	
Idem.	Idem.	Aldueso	500	
Idem.	Idem.	Cervatos	500	
Idem.	H. de C. de Suso	Soto.	500	
Idem.	San M. de Aguayo.	S. María de Aguayo	500	
Idem.	Valderredible.	Villamencino	500	
Idem.	Idem.	R. Q. Ricandio.	500	
Idem.	Las Rozas	Llano	500	
Idem.	Valdeolea	Reinosilla	500	
Villacarriedo	S. P. del Romeral.	Barcelada	500	
Idem.	Saro.	Llerana	500	
Idem.	Vega de Pas	Pandillo	500	
S. V. de la Barquera.	Lamasón.	La Fuente	500	
Potes	Camaleño	Cosgaya	600	
Idem.	Tresviso.	Tresviso	500	
Idem.	Camaleño	Las Ilses.	500	
Ramales	Soba.	Valdició y Calseca.	500	
Idem.	Idem.	Herada	500	
Idem.	Idem.	Villar	500	
Reinosa	Enmedio.	La Revilla	500	
		Requejo	500	

Es de Obra pía y nombrará el patrono.

60	30	Idem	1	50	Idem
40	20	Idem	60	90	Idem
100	50	Idem	80	120	Idem
100	50	Idem	150	225	Idem
10	5	Idem	5	82	50
130	60	Idem	150	75	Idem
100	60	Idem	40	60	Idem
150	50	Idem	16	127	50
150	50	Idem	30	120	Idem
150	5	Idem	16	75	Idem
150	5	Idem	40	225	Idem
150	5	Idem	45	24	Idem
150	5	Idem	120	180	Idem
150	5	Idem	40	60	Idem
150	5	Idem	50	75	Idem
150	5	Idem	140	210	Idem
150	5	Idem	50	75	Idem
150	5	Idem	200	100	Idem
150	5	Idem	50	900	Idem
150	5	Idem	6	6	Idem
150	5	Idem	4	4	Idem
150	5	Idem	3	67	50
150	5	Idem	45	36	Idem
150	5	Idem	24	1.008	Idem
150	5	Idem	70	180	Idem
150	5	Idem	120	105	Idem
150	5	Idem	70	180	Idem
150	5	Idem	220	330	Idem
150	5	Idem	86	129	Idem
150	5	Idem	70	105	Idem
150	5	Idem	70	105	Idem
150	5	Idem	105	105	Idem
150	5	Idem	105	105	Idem
150	5	Idem	135	127	Idem
150	5	Idem	50	50	Idem
150	5	Idem	204	204	Idem
140	165	Idem	140	165	Idem
140	105	Idem	70	105	Idem
140	75	Idem	75	112	Idem
140	50	Idem	50	50	Idem
140	75	Idem	165	165	Idem
140	75	Idem	75	75	Idem
140	50	Idem	50	50	Idem
140	75	Idem	75	75	Idem
140	75	Idem	67	67	Idem
140	45	Idem	45	45	Idem
140	80	Idem	150	225	Idem
140	80	Idem	160	160	Idem
140	70	Idem	140	140	Idem

251	50	2 idem de id. de idem id.
208	50	
387	50	
8		
270		
725	50	
355		Leñas bajas: 100 estéreos
357	50	
287	50	
250		Leñas para panadería

Leñas bajas: 100 estéreos de árgoma.

Análisis narrativo de la iglesia.

300
1.572 50 | 20 estéreos de leñas altas de troncos.
6

Arboles para subasta

Robles para construcción de una escuela.

50	110	165	Idem
100	70	105	Idem
100	20	112	50 Idem
100	5	75	Idem
150	50	50	Idem
20	15	75	Idem
100	95	55	Idem
15	65	110	Idem
100	55	140	Idem
10	55	165	Idem
90	65	75	Idem
100	15	50	Idem
250	150	75	Idem
175	80	75	Idem
50	45	67	50 Idem
500	225	Idem	
100	160	Idem	
20	140	Idem	

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación	OBSERVACIONES
Mixtas que deben proveerse en Maestra				
Reinosa	Enmedio	Aradillos	500	
Idem	Santiurde de Reinosa	Somballe	500	
Villacarriedo	Corvera	Borleña	500	
Idem	S. Roque Riomiera	Barrio de Arriba	500	
Idem	Vega de Pas	Guruuela	500	
Potes	Pesaguero	Barreda	500	
Cabuérniga	Ruente	Ruente	500	
Castro Urdiales	Castro Urdiales	Cerdigo é Islares	500	
Ramales	Soba	Regules	500	

Para conocimiento de los interesados se consignan las siguientes

ADVERTENCIAS

- 1.^a Las escuelas que se anuncian tienen, á más del sueldo asignado, los emolumentos legales.
 - 2.^a Las mixtas se proveerán en la forma anunciada, al menos que los Ayuntamientos acuerden lo contrario y lo comuniquen dentro del plazo legal.
 - 3.^a Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, á la Junta, dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y
 - 4.^a Los aspirantes cuidarán de consignar en sus hojas de méritos y servicios la fecha de expedición del título académico y cuantas circunstancias previenen las disposiciones vigentes.
- Santander 1.^o de septiembre de 1908.—El Secretario interino, *Primitivo Pelaz*.
 2 septiembre 1908.—Aprobado.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de Castro Urdiales.

Hago saber: Que á virtud de autos de juicio verbal civil promovidos por don Florencio Llantada Arrozábal, vecino de Sámano, contra don Julián Fernández, de la misma vecindad, éste como Presidente de la Hermandad de gandos de San Andrés de Montealegre, del reñido pueblo de Sámano, se sacan á pública subasta los siguientes inmuebles, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día veinticuatro de los corrientes, á las diez de su mañana.

Pesetas

1.^o Una campa de quinientas brasas en el sitio de Mellín, pueblo de Sámano, que linda Norte camino carretil, Sur Manuel Villanueva, Este Antonio Sianiega y Oeste Lorenzo Orrantia; tasada en quinientas pesetas 500

2.^o Un terreno en el sitio llamado Cuetos, pueblo de Sámano, de ciento cuarenta y cuatro brasas, que linda Sur y Oeste Manuel Vi-

llota, Este y Norte Antonio Colina; tasado en ciento ocho pesetas

Cuyos bienes pertenecen, respectivamente, á don Luis Ortiz y don Juan Soba, vecinos de Sámano, y como socios que son de dicha Hermandad, se rematan para hacer pago de cantidad de pesetas á don Florencio Llantada, del principal que reclama en este juicio y costas; haciéndose constar que no habiendo habido postor en la primera subasta, que se celebró el dia treinta y uno de agosto último, se sacan en esta segunda con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación dada á los citados inmuebles, y que salen á pública licitación sin suprir la falta de títulos de propiedad de las fincas embargadas, y, por tanto, se ha de observar lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el dicho veinticinco por ciento, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Dado en Castro Urdiales á cinco de septiembre de mil novecientos

ocho.—El Juez municipal, José Herrán.—P. S. M., Bonifacio M. de Cèspedes.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden procedente de causa por injurias contra José Guittierrez Hoyos y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el dia catorce del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Francisco Oliva Pérez, Gibaja, seis, primero, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Santander siete de septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Jenaro Pérez.